



ASOCIACIÓN DE HOTELES
DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA A.C.

Convenio específico de coordinación y colaboración en materia de servicio social y/o prácticas profesionales de la Licenciatura en Turismo, que celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y representante legal, C.P. Juan López Salazar; con la asistencia del Secretario General, Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto; del Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Edgar Raymundo González Sandoval; y el Director de la Unidad Académica de Turismo Lic. José Ángel González Rodríguez; a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y por la otra parte, la Asociación de Hoteles del Municipio de Compostela A.C., representada en este acto por su Presidenta Lic. Rossanna Araujo Silver, en lo sucesivo "La Asociación"; así como "Las Partes" cuando se refiera a ambas, mismos que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara "La UAN".

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el Contador Público Juan López Salazar, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto

RAS

2

[Firma]

[Firma]

[Firma]



ASOCIACIÓN DE HOTELES
DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA A.C.

8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2010, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2010 al 08 de junio de 2016; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

Declara "La Asociación".

1. Ser una asociación constituida conforme a las leyes del país, mediante escritura pública número 97,585 de fecha 08 de enero de 2010, pasada ante la fe del notario público número 145 Licenciado Francisco José Visoso del Valle, con ejercicio en el Distrito Federal.
2. Que es una asociación civil denominada Asociación de Hoteles del Municipio de Compostela, donde se prestan servicios de hospedaje y otros relacionados con el ramo hotelero.
3. Que está representada en este convenio por la Lic. Rossanna Araujo Silver, en su carácter de apoderado legal, la cual acredita su personalidad, mediante escritura pública número 2641, de fecha 24 de octubre del año 2011, otorgada ante la fé del licenciado Petronilo Díaz Ponce Medrano, notario público No. 32 de la primera demarcación en el estado, con residencia en la ciudad de Compostela, Nayarit.



4. Tener su domicilio legal en Avenida Sol Nuevo 1 centro rincón de guayabitos, Nayarit; código postal 63727, el cual señala para todos los efectos legales conducentes.

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre **“Las Partes”**, para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales en **“La Empresa”** por parte del alumnado de la Unidad Académica de Turismo de **“La UAN”**.

Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de **“La UAN”**; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera.- Compromisos de **“La UAN”**.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio **“La UAN”** se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de servicio social y/o prácticas profesionales en **“La Asociación”**, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales existen en **“La UAN”**, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, en **“La Asociación”**, mismo que es de valor curricular.



ASOCIACIÓN DE HOTELES
DEL MUNICIPIO DE
COMPOSTELA A.C.

- c). Tramitar ante **“La Asociación”** los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica **“La UAN”**.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a **“La Asociación”**, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.
- f). Elaborar un programa de prácticas profesionales y/o servicio social que contendrá objetivos y actividades a desarrollar en los departamentos que **“La Asociación”** permita para la permanencia de los alumnos. Acorde con los planes de estudio que se impartan en **“La UAN”** y en concordancia con los objetivos de **“La Asociación”**.

Cuarta.- Compromisos de **“La Asociación”**.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio **“La Asociación”** se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que **“La Asociación”** pueda absorber.
- b). Enviar a **“La UAN”** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca **“La UAN”**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente **“Las Partes”**.

STAS

2



- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de **"La Asociación"**, la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece **"La UAN"** en específico la Dirección de Servicio Social y Becas, para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Facilitar la realización de prácticas profesionales y/o servicio social, y visitas de inducción para los alumnos de **"La UAN"**, siempre que se lleven a la práctica dentro de los lineamientos estipulados en el presente convenio.
- i). Ofrecer 3 (tres) plazas por ciclo para **"La UAN"** y las que ésta demande para cumplir con el objeto de prácticas profesionales y/o servicio social, de **"La UAN"**.

RAS

Quinta.- Compromisos de **"Las Partes"**.

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por **"La Asociación"**.



- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en “La Asociación”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “La Asociación”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “La UAN” que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.
- h). Que los practicantes profesionales y/o prestadores de servicio social durante su estancia en las instalaciones de “La Asociación” no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio, tales como cubrir ausencias, vacaciones o descansos, etc., asimismo, los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se desempeñen en áreas de servicios y atención al público, no tendrán derecho a participar de las propinas.
- i). Que las prácticas profesionales y/o servicio social deberá ser preferentemente continuo y tendrá una duración que no será menor a seis meses ni mayor de dos años o contabilizados en horas, mínimo de 480 horas.

RAS

2



Sexta.- Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales

Queda pactado por “**Las Partes**” que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima.- Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio, serán:

Por “**La UAN**”: El titular de la Dirección de Servicio Social y Becas.

Por “**La Asociación**”: La Presidenta Lic. Rossanna Araujo Silver.

Octava.- Confidencialidad.

“**Las partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

RAS

2



De igual forma “**La UAN**” y “**La Asociación**” deberán requerir a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena.- Relación Laboral.

“**Las partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del servicio social y/o prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera.- Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que “**Las partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

RAS



Décima segunda.- Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"Las Partes"**.


Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron **"Las Partes"** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 04 días del mes de abril de 2014.

Por **"La UAN"**


C.P. Juan López Salazar
Rector

Por **"La Asociación"**


Lic. Rossanna Araujo Silver
Presidenta


Dr. Cecilio Oswaldo Flores Soto
Secretario General


Lic. Edgar Raymundo González Sandoval
Secretario de Extensión y Vinculación


Lic. José Ángel González Rodríguez
Director de la Unidad Académica de Turismo